



Municipalidad de Surquillo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 263-2020-MDS

Surquillo, 14 SET. 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

VISTOS; el expediente N° 4699-19 de fecha 20 de agosto de 2019, así como el Agregado N° 4788-19 de fecha 20 de noviembre de 2019 y el Registro N° 1360-20 de fecha 30 de enero de 2020, presentados por la empresa HIVEMSA EMPRESA VARGAS INVERSIONES E HIJOS S.A.; así como el Informe N° 081-2020-GAJ-MDS de fecha 20 de febrero de 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° de la Constitución Política del Perú y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 061-2020-MDS de fecha 27 de enero de 2020 se otorgó a la recurrente la autorización para instalar un (1) elemento de publicidad exterior en el predio sito en la Av. Principal N° 570, Distrito de Surquillo;

Que, de acuerdo con lo señalado por la recurrente, la resolución de alcaldía referida en el considerando anterior adolece de un error material en su artículo primero, específicamente en cuanto a la leyenda del anuncio publicitario, según el siguiente detalle:

DICE:

Leyenda : "TIENDA + HIVEMSA + LOGO"

DEBE DECIR:

Leyenda : "TIENDA + HIVEMSA + LOGO + INTERBANK AGENTE"

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, y dicha rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, en relación con lo citado en el considerando previo, la doctrina sostiene que el error material responde a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento"; en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en un acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, de acuerdo con lo señalado por la recurrente, así como por la Gerencia de Asesoría Jurídica en el Informe N° 081-2020-GAJ-MDS de fecha 20 de febrero de 2020, es pertinente proceder a la rectificación del error material consignados en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 061-2020-MDS de fecha 27 de enero de 2020 y referidos en el tercer considerando de la presente;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y de acuerdo con lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR con efecto retroactivo el error material contenido en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 061-2020-MDS de fecha 27 de enero de 2020, de la siguiente manera:

DICE:

"ARTÍCULO PRIMERO.- (...)





Municipalidad de Surquillo

Leyenda : "TIENDA + HIVEMSA + LOGO"

DEBE DECIR:

"ARTÍCULO PRIMERO.- (...)

Leyenda : "TIENDA + HIVEMSA + LOGO + INTERBANK AGENTE"

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo para que notifique la presente resolución a la administrada en el domicilio fiscal señalado en la parte introductoria, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
Giancarlo Guido Casassa Sanchez
Giancarlo Guido Casassa Sanchez
ALCALDE